

INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 25 de enero de 2024. Informo a la señora Juez, que en la fecha, a través del correo electrónico institucional de esta célula judicial, se recepcionó memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante, Doctora Nancy Restrepo Garrido, mediante el cual presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS**

j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO No. 023
RADICADO:	74464089001-2008-00020-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OLIVERIO NOREÑA VIDAL

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a aceptar la renuncia del poder, presentado por la apoderada de la entidad demandante, Doctora Nancy Restrepo Garrido, se **ORDENA** requerir a la togada, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, notifique en debida forma la renuncia del poder a la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través del correo electrónico establecido para notificaciones judiciales: secretariageneral@bancoagrario.gov.co, conforme al certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad demandante, en virtud a lo preceptuado en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso.

Lo anterior, toda vez, que no se aporta la constancia de notificación de la renuncia al Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y solamente se aportó copia del envío de la renuncia al funcionario Esteban Madrid Arcila, quien figura en el correo electrónico como Subgerente de Cartera Agrario y al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fea59fd8be4827b246e32a63d08cbe6c23cb3930c8b8c88aaa4c943ba5a6dbf**

Documento generado en 30/01/2024 07:58:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>